

IMPLICACIONES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

ADALBERTO REALES UTRIA*

RESUMEN

Desde el esclavismo como periodo histórico de la humanidad se reconoce el inicio de las guerras intestinas entre los humanos para esclavizar y someter a los otros seres de su misma especie.

El Derecho Internacional Humanitario surge como una forma de atemperar las formas bárbaras que se daban en las refriegas para ponerles reglas y normas que moldearan ese salvajismo. Bajo la iniciativa de sus precursores Henry Dunant y Henri Dufour; Dunant dio apoyo moral a Dufour en la conferencia de Ginebra al presentarla en 1864; fue el inicio de las bases de este instrumento multilateral que dio origen al Derecho Internacional Humanitario.

Su justificación tiene que ver con la aplicación normativa a los conflictos armados para evitar que su intensidad desborde las pasiones de los contrincantes utilizando medios inapropiados que jalonan su complejidad.

El Derecho Internacional Humanitario es un regulador de esas guerras, lo reglamenta para evitar daños innecesarios.

Existen dos variantes del derecho internacional humanitario como son: el de La Haya y el de Ginebra. El primero procura eliminar los medios para causar daños. Esto lo hace proclive a una inspiración humanitaria y el segundo, contempla la destrucción de las armas ya existentes.

Palabras clave

Guerra, Insurgencia, Armamentismo humanitario, Convivencia, Barbarie, Instintos, Belicismo, Pasiones, Desenfrenos, Agresividad-derecho.

ABSTRACT

From slavery as a historical period of mankind recognizes the start of the wars between humans to enslave and subjugate the other beings of the same species.

International Humanitarian Law emerges as a way to temper the barbaric forms that arose in the fray to bring them to amend rules and regulations that savagery. Under the lead of his predecessors and Henry Dunant and Henri Dufour, the latter gave moral support to the first Geneva conference to present in 1864 where it set the stage for multilateral instrument that gave rise to International Humanitarian Law.

His justification is related to the implementation rules to avoid armed conflict intensity conflicts that go beyond the passions of opponents using improper means to mark the same complexity.

International Humanitarian Law is a regulator of these wars, it regulates to prevent damage.

There are two variants of International Humanitarian Law, such as: the Hague and Geneva. The first seeks to eliminate the means to cause damage. This makes it prone to a humanitarian inspiration and the second, is the gin or contemplates the destruction of existing weapons.

Keywords

War, Insurgency, Humanitarian armaments, Coexistence, Barbarism, Instincts, Warmongering, Passions, Debauchery, Aggression-right.

Recibido: Septiembre 3 de 2013

Aceptado: Octubre 31 de 2013

* Docente Investigador Universidad Simón Bolívar y Universidad Libre.

Introducción

El trabajo en consideración tiene como propósito propiciar algunas reflexiones sobre el Derecho Internacional Humanitario y su aplicación en los países como Colombia que tiene tradición en soportar brotes de insurgencia, en una guerra en donde después de 60 años no hay vencedores pero sí mucha violencia que involucra indirectamente a la parte civil, ajena al conflicto; se hizo imperativo la insistencia de normatividades, jaladas desde organismos y entidades que frenen el salvajismo y la barbarie que se cometen a nombre de intereses colectivos. La existencia de normas con carácter extraterritorial vino a suplir la ineficiencia de estados que muestran incapacidades para hacer cumplir sus propias leyes. Precisamente la recurrencia de conflictos en el mundo propició la iniciativa de Henry Dунant apoyado por Henri Dufour para que en Ginebra en el año de 1964 naciera el Derecho Internacional Humanitario cuyo propósito consistió en concitar voluntades para que los conflictos lo tomaran como referente, lo que implicaría usar métodos y medios que protegieran a las personas que pudieran salir afectados. En esa misma dirección se conoció como derecho de La Haya, que procura eliminar en las guerras medios inapropiados para no causar daño al enemigo.

Muy a pesar del carácter protector de ambos derechos que buscan humanizar los refriegos, la violencia es recu-

rrente donde quiera que se presenta un conflicto. Las inquietudes que surgen están ligadas a preguntarse: ¿Qué pasaría si no existieran organizaciones de esta naturaleza destinadas a humanizar la guerra en el mundo?

Concepto

Para mitigar el impacto de los procesos guerreristas en los países en donde el conflicto armado tiene asidero, se implementó una serie de normas que buscan “humanizar” la guerra.

La agudización de contradicciones entre países y sectores apegados a sus intereses terminan abrazando la guerra como estrategia metodológica para la defensa de sus posiciones que descansan en la guerra. Los conflictos tienen su manifestación expresa en sus intensidades. Históricamente han estado presentes en todas las culturas y civilizaciones. Son el resultado del desenfreno de posiciones precipitadas por apetitos de poder. Hubo guerras ceremoniales, religiosas; por venganzas familiares; por expediciones de piratería; por hegemonía petrolera, luchas fratricidas entre partidos políticos, etc.

Toda guerra pretende la destrucción del enemigo para imponerle condiciones. La Primera y Segunda Guerra Mundial son muestrario de ello. Las potencias bélicas son tales, en razón al arsenal que guardan. Estas tienen tanto poder de destrucción que aca-

barían con el mundo en fracción de tiempo.

Los instintos bélicos no nacen, se hacen. Son una invención cultural. La lucha por el poder fermenta las costumbres y acaba en desenfreno. Se creía que la agresividad era una condición natural de los hombres, que el instinto y las pasiones se anteponían a la condición racional del hombre, por ello, invariablemente la guerra era el punto de llegada. Se ha demostrado la domesticación del hombre y sus instintos. Los procesos de educación formal han estado dirigidos a la formación del hombre para la paz, la democracia y la convivencia. Cuando estos valores se afincan, no dan pie para incubar instintos bélicos, por el contrario, cuando el contexto está fermentado de bajas pasiones y el precio de la sobrevivencia está marcado por la lucha, entonces se predispone una cultura envolvente y todos los actos del hombre estarán guiados hacia una concepción belicista. Si acompañado a lo anterior, se implementan formas de propaganda, el resultado invariable desemboca en las tensiones, que es el paso obligado a la barbarie. Las guerras modernas se distinguen de las pasadas porque son rápidas, explosivas y destructivas.

La utilización de las armas modernas (bazucas, misiles, ojivas nucleares, rockets, etc.) hace que los combates sean feroces. Los objetivos no se reducen a esos combates para el aniquilamiento del enemigo, sino que bus-

can blancos con armas teledirigidas cuyo impacto provoque la destrucción de los arsenales del enemigo.

Las guerras son formas de cambio social. Implican vencedores y vencidos. Los vencedores imponen condiciones a los vencidos sometidos a aceptar los vejámenes de la derrota. El mundo ha estado plagado de guerras, unas muy sonadas y otras aparentemente de bajo perfil, pero su acontecimiento lleva tanto tiempo que sin relevancia se pierde como si nada estuviera pasando.¹ Algunas estadísticas magnifican datos para conocer lo que ha acontecido en el mundo. “Durante los cinco mil años de historia ha habido 14.000 mil guerras que han causado la muerte de 5.000 millones de seres humanos; durante los últimos 3.400 años no ha habido en el mundo más que 250 años de paz general.”²

Las guerras en el pasado

Las guerras siempre fueron cruentas. La política de tierra arrasada constituyó su norte. Era permisible asesinar sin discriminación alguna al enemigo. Ante la barbarie, se buscó maneras y formas de atenuar el sufrimiento de quienes practicaban la guerra. El código de Hammurabi dio los primeros

1. Reales Utria, Adalberto (2002). *Socio-educación*. 6ta. edición, Barranquilla.

2. Complementar en Pitec, Jean (1998). *Desarrollo y principios del Derecho Internacional Humanitario*. Bogotá: Tercer Mundo. Así mismo en la hoja de ruta del ejército nacional, los derechos humanos y el DIH.

pasos en la dirección de evitar el sufrimiento de los caídos. En 1790-1750 a.C. el imperio babilónico, a través de la ley Hammurabi “promulgó estas leyes para evitar que el fuerte oprima al débil” y que cada uno hiciera justicia por su propia mano.

Planteaba deberes como los siguientes:

Artículo 1 “si un awilum acusase a otro awilum y arrojó sobre él (sospecha de) asesinato pero no puede demostrarlo, el acusador será ejecutado. Artículo 3 si un awilum se presentó en un proceso con un falso testimonio y no puede demostrar lo que dice, se trata de un proceso capital, ese awilum será ejecutado”.

Otro antecedente del Derecho Internacional Humanitario lo encontramos en el documento de los 10 Mandamientos. En el siglo XV estableció deberes como: “No matarás, No adulterios, No hurtarás”.³

Ramsés II faraón de Egipto y el rey de los hititas, Hattusili II, 1269 a.C., acordaron brindar un tratamiento humano a los vencidos y entregar los guerreros escondidos en territorio adversario. Lo que se constituyó en el primer antecedente de la extradición.

En los enfrentamientos entre Atenas y

Esparta en el año 431 a.C. se respetaban derechos de guerra y se establecieron tribunales para el juzgamiento que rayan en los excesos cometidos en combate.

En la India también hubo un código llamado Manu, escrito entre los siglos VI y III a.C., plantea que un guerrero digno, no ataca al enemigo dormido o que ha perdido su escudo o está desarmado o se ha dado a la huida.

En China, el general Sun Tsu planteó que se debía salvar a los heridos y a los enfermos, no matar a prisioneros, preservar la vida de las mujeres y niños y ser gentil con la población civil de los países ocupados. Muchos libros de reconocidas religiones, como la Biblia, el Corán, el Mahabarata son abundantes en códigos que propugnan por el respeto al adversario. La Torá o Pentateuco de los judíos sostiene que “el Señor juzgará entre las naciones y decidirá los pleitos de los pueblos numerosos. Ellos convertirán sus espadas en arados y sus lanzas en hoces. Ningún pueblo volverá a tomar sus armas en contra de otro ni a recibir instrucción sobre la guerra”.⁴

En este rastreo de la historia se sabe que Heráclito planteó como único dominio del hombre, su propio carácter, vale decir, que el hombre es dueño de sus propias actitudes y su manera de conducirse en la vida. Protágo-

3. Reales, Adalberto (2007). *Occidentalización de los Derechos Humanos*. 3 edición. Antillas. pp. 38-39.

4. Ejército Nacional. *Los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario*. pp. 44-45.

ras, asumiendo una postura subjetiva concibió que el hombre era la medida de todas las cosas, relevando de esta manera ese carácter principal del hombre como protagonista de todo lo que existe en la naturaleza. Sócrates por su parte priorizó el conocimiento como elemento sustantivo, depositario del hombre que lo perfecciona permanentemente para acceder a la virtud y a la sabiduría. Los planteamientos de estos sabios griegos develan la importancia de la razón para gobernar el ser humano. Presuponen que la capacidad racional es la determinante para justificar su acceso al poder. En esa medida la diferencia entre los hombres estaba marcada por la capacidad racional que les permitía articularse a un mundo de convivencia en las *polis*. La ciudad estaba en forma de organización sociopolítica, predominante en Grecia. Allí compartían el individuo en ejercicio, el hombre libre o en vías de serlo y el esclavo. Pero individualmente la idea de ser libre y autónomo se sustentaba en el hombre como el centro de saber y el poder. Los griegos concibieron el poder como resultado del saber y la capacidad racional. Por eso, la organización socioeconómica de su sistema productivo tenía diferentes clases sociales, en donde compartían la mayor capacidad intelectual, como los ciudadanos en ejercicio y los que no accedían a esas condiciones, como los esclavos.

Otra idea que tiene mucho asidero como antecedente del Derecho Inter-

nacional Humanitario es el concepto de ley natural. La naturaleza debería ser un ámbito sin restricciones, en donde el hombre garantizara algunos derechos por ser un animal racional que tiene que compartir con los demás de su especie. Sin embargo el acomodamiento a la convivencia hizo posible el establecimiento de unas normas para evitar los excesos en quienes sobredimensionen su gula y su ego. En la perspectiva de esa consideración, la razón se convierte en la primera ley natural porque es potestativa del hombre como una cualidad invariable para hacer uso de ella como expresión de su mejor atributo. La razón y los derechos naturales configuran ese legado propio del hombre como antecesor de la existencia del Estado.

Un pasaje que refleja el uso de derechos ciertos no escritos se expresa en la obra de Sófocles cuando en *Antígona*, este personaje le responde al rey Creón que aun cuando contravenía su prohibición expresa de dar sepultura a su hermano, lo había enterrado “de acuerdo a las leyes no escritas e inmutables del cielo”. Es la idea prevalente que da carta de naturalidad a la existencia de los Derechos Humanos no formalizados en ningún documento, pero con la fuerza expositiva que da actuar en consonancia a una condición natural para apropiarse de derechos no concedidos.⁵

5. Reales, Adalberto. *Op. cit. Occidentalización de los Derechos Humanos*. p. 36.

Retazos de humanismo se perciben en las enseñanzas de Cristo y del cristianismo en la propagación de su mensaje, sintetizado en la enseñanza de san Pablo, cuando sostiene: “ya no hay judíos ni griegos, no hay esclavos ni hombres libres, no hay hombres o mujeres, todos vosotros son iguales ante Cristo”. Ese discurso de apaciguamiento y de fraternidad ocupó gran parte de la prédica de Jesús en la tierra. “Todos somos iguales ante los ojos de Dios”. La ley natural en ese sentido era subalterna de la ley espiritual, representada por Dios.

Hay que entender que en estos preceptos se llega en razón al contexto histórico y geográfico en que se vive. No se puede desconocer que la antigua Roma era una sociedad injusta y autoritaria, donde prevalecía la desigualdad, impuesta por la autoridad reinante.

Eso hizo que los cristianos buscaran formas para defender la vida humana, drenando el piso a viejas costumbres de deshacerse de los niños no deseados, tirándolos a la calle para que murieran. Los cristianos buscaban formas de recogerlos, salvarlos, educarlos o en su defecto darles cristiana sepultura. En esa primera fase la iglesia Católica procede con criterio humanitario, cuando no había sido cooptada por el Imperio Romano porque a partir de allí se entronizaron otros procedimientos que no son de incumbencia de este escrito.⁶

6. *Ibid.*, pp. 35, 36, 37.

El derecho humanitario en la Edad Media

En la Edad Media se retomaron las posturas de los más conspicuos representantes de los griegos, analizados anteriormente, en donde el derecho común está basado en la razón. Esto justifica una comunidad universal en donde prevalezca la libertad y la igualdad y consiguientemente acabar con las discriminaciones. El modo de producción justificó la existencia de esclavos pero el derecho de gentes condenaba esa práctica de sometimiento.

La iglesia Católica se tomó el trabajo de reglamentar normas, en el marco de las Cruzadas, tanto es así, que el Concilio de Letrán (1139) prohibió las armas mortíferas, no obstante aceptó el uso de las ballestas en las confrontaciones entre los cristianos y los infieles.

En la era medieval se entroniza la teoría del derecho natural que aboga por la libertad de circulación y la obligación en las torturas para humanizar los castigos. Esta consideración permitió el nacimiento del Derecho Internacional moderno. Aparecen como consecuencia de ello pensadores que avalaron estas luces, como Locke, Rousseau, Kant, Grocio y otros. Pero al mismo tiempo hay que reconocer que esto influenció para los acontecimientos de la Revolución Francesa en la reivindicación de los derechos del ciudadano, materializados en exigen-

cias como la libertad, la igualdad, la propiedad, la seguridad y el derecho a la resistencia o la opresión.

Se considera importante la obra *Cantares de gesta del siglo XIV* de Roman Bondin de Seburg III, rey de Jerusalén, quien planteó lo siguiente: Si aquellos por cuya directa intervención se desencadenan las guerras encuentran a menudo la muerte, pienso que ello sería de justicia, pero no es así; los que caen como primeras víctimas son los inocentes, los que ninguna intervención han tenido y que perecen dolorosamente. Pero creo que Jesús, el rey todopoderoso pediría cuenta de ello el día del juicio final a los que injustamente declaran la guerra a los demás.⁷

El Derecho Internacional Humanitario y la modernidad

Si bien el Derecho Internacional Humanitario tiene un origen basado en la costumbre, representado en normas no escritas, permitieron regular los conflictos en su momento. Progresivamente se fueron elaborando los tratados bilaterales con cierta elaboración. Todo ello se fue dando atendiendo variedad de conflictos, la época, el lugar, la moral, las civilizaciones, ya que esas primeras reglamentaciones tenían validez en batallas determinadas, bajo ese marco muchos países se pronunciaron sobre la importancia de

los acuerdos de prisioneros de guerra, trato a los heridos en combate, organización de transporte de suministro para evitar el pillaje, entre otros.

Desde 1817 se suscribe un tratado en Gran Bretaña y Estados Unidos conocido como el Tratado Rush Bagot que propendía por la reducción y equilibrio de los refuerzos navales en ambos países.

Esas formas de tratados sirvieron de base para que los países, en este caso dos potencias hicieran su mejor esfuerzo por buscar un equilibrio que evitara los desbordamientos armamentistas.⁸

En 1689 se produce *The Hill of Rights* o “declaración de derechos”, concebido como el ícono del derecho constitucional inglés, según Wladimiro Villalba, como factor coadyuvante para la evolución de los derechos humanos “*The Hill of Rights* precisó las atribuciones legislativas del parlamento frente a la monarquía, estableció la libertad de elecciones de los parlamentarios, consiguió algunas garantías, como el derecho de petición, vedó las penas crueles o desmedidas y protegió el patrimonio personal frente a las multas excesivas”.

El Renacimiento es un fenómeno absorbente que genera los trazos de una liberación en todos los órdenes. Es la

7. Ejército Nacional, *Op. cit.* p. 46.

8. *Ibid.*, p. 47.

exposición de una rebeldía que se traduce en formas emancipatorias. Este periodo es liderado por un personaje como Plutarco que tuvo la estatura de Platón y de Aristóteles para la iglesia medieval. Influyó profundamente en los liberales franceses e ingleses del siglo XVIII y en los fundadores de Estados Unidos. De igual manera permeó sus ideas en Alemania donde tuvo recepción. La consideración de un mundo convulsionado tuvo su eclosión en las colonias inglesas de América que buscaban formas de desatarse de una coyunda, expresada en la imposición de un dominio del imperio inglés. Aun cuando aparentemente no existía conflicto concebido como de alta intensidad, las formas de ejercer el poder de los ingleses rebozó la copa de las colonias enclavadas en América. Si bien es cierto que no hubo una revolución sangrienta que produjera desgastes por la muerte de líderes en la refriega, como sí ocurrió en las colonias españolas de América, hubo que ponerle un tatequieto al abuso, por eso proclaman un catálogo de derechos que se convierten en principios fundamentales para la federación de los Estados, que se reunieron para proclamar su independencia frente a la corona inglesa. Por eso la declaración de Filadelfia se concibe como la reivindicación fundada en la Ley natural inherente a los seres humanos. De allí salen exigencias, como el derecho a la vida, a la propiedad, a la libertad, etc.

El documento redactado por Tomás

Jefferson en 1776 y aprobado por Estados Unidos, el día 4 de julio del referido año proclamaba lo siguiente: “Sostenemos como verdaderas evidencias que todos los hombres nacen iguales, que están dotados por su creador de ciertos derechos inalienables entre los cuales se encuentra el derecho a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad...”⁹

Todas estas reivindicaciones impactan de manera notable en Europa. La Revolución Francesa influye de manera significativa en las clases de ese país, especialmente en la parisina Francia, gobernada por una monarquía. Las clases gobernantes estaban constituidas por el rey, la nobleza y el clero. La clase baja estaba formada por la mayoría que era el pueblo. El pueblo liderado por ciertos sectores, como los comerciantes y los industriales se rebeldiza debido a los altos impuestos, al déficit del tesoro nacional y a la explotación inmisericorde que los oprimía. Agujoneados por la idea de Jhon Locke y de los pensadores de la Ilustración, se levantan contra el gobierno monárquico de Luis XIV, se toman la cárcel de La Bastilla para liberar a los presos, se agitan las masas en reyertas que propendían tumbar al régimen opresivo que a esas alturas resultaba incómodo.

Influyentes pensadores de la categoría

9. Consultar Russell, Bertrand. *Historia de la filosofía occidental*. Tomo I, Colección Austral. p. 139. Así mismo encuentra abundante información en *Ocidentalización de los Derechos Humanos* de Adalberto Reales Utría.

de Rousseau, Montesquieu, Voltaire, etc., consideraron virtudes de la razón como las leyes naturales. Voltaire entendía por libertad la supresión de las relaciones de servidumbre feudal. Concebía necesaria la libertad de pensamiento, de prensa y de conciencia. Entendía por libertad la eliminación de la arbitrariedad. “La libertad radica en depender únicamente de las leyes.”¹⁰

Engels resaltó la labor de los enciclopedistas. En las primeras páginas del Anti-Duhring habla de los hombres que en Francia “ilustraron la cabeza para la revolución que debía desencadenarse”. Todas las formas anteriores de sociedad y de estado, todas las ideas tradicionales fueron arrinconadas en el desván como irracionales, hasta allí el mundo se había dejado gobernar por puros prejuicios; todo el pasado no merecía más que conmiseración y desprecio, solo ahora ha apuntado la aurora (el reino de la razón), en adelante la superstición, la injusticia, el privilegio y la agresión serían desplazadas por la verdad eterna, por la eterna justicia, por la igualdad basada en la naturaleza y por los derechos inalienables del hombre:

La manera satírica como Engels analiza este periodo “Iluminado por la razón”, no hace más que certificar que los vientos que soplan, si bien son un avance, desde el punto de vista de la

instauración de la ley con sentido de igualdad, tampoco es menos cierto que lo que se pretendía era hacer la paz con la monarquía para que eliminara la arbitrariedad de la administración y la omnipotencia de la iglesia feudal para que se realizaran reformas que coadyuvaran al desarrollo capitalista.¹¹

Nacimiento del Derecho Internacional Humanitario

El Derecho Internacional Humanitario nace por iniciativa de sus precursores Henry Dunant y Guillaume Henri Dufour. El primero de los mencionados formuló la idea en *Recuerdo de Solferino*, publicado en 1862 y el general Dufour le prestó muy pronto un apoyo moral y activo, en particular al presidir la conferencia diplomática de 1864. Es en Ginebra el 22 de agosto de 1864 donde se sientan las bases para dar nacimiento al instrumento multilateral que da origen al Derecho, Internacional Humanitario.

Su justificación tiene que ver con la aplicación normativa a los conflictos armados para evitar que la intensidad de estos desborden las pasiones de los contrincantes utilizando medios inapropiados que talonan la complejidad de los mismos. Se define como el conjunto de “Normas internacionales, de origen convencional o consuetudinario especialmente destinados a so-

10. Pokrovski, V.S. y otros (1996). *Historia de las ideas políticas*. México: Grijalbo. p. 207.

11. Reales Utria, Adalberto. *Op. cit. Occidentalización de los Derechos Humanos*. p. 46.

lucionar los problemas de índole humanitario que se derivan directamente de los conflictos armados, internacionales o no, y limitan por razones humanitarias, el derecho de las partes en conflicto a utilizar los métodos y medios de hacer la guerra de su elección, o protegen a las personas y a los bienes afectados o que pueden resultar afectados por el conflicto”.

Debe entenderse que el Derecho Internacional Humanitario es un regulador de las guerras. Las reglamenta para evitar los daños innecesarios. La autonomía de los países queda en entredicho porque estos derechos traspasan fronteras y todos los países firmantes se someten a su regulación. Ya no existe soberanía que no se pueda traspasar. Este derecho elimina fronteras.

Existen dos vertientes del Derecho Internacional Humanitario que son: el derecho de la Haya y el derecho de Ginebra. El derecho de La Haya es el resultado de los Convenios de La Haya en 1899, conocido como Derecho de Guerra propiamente dicho, procura eliminar los medios para causar daños. Son de inspiración humanitaria y se basan en las necesidades militares y en la conservación del estado. El derecho de Ginebra tiende (1929) a salvaguardar a los militares fuera de combate, así como a las personas que no participan en las hostilidades. Ambos derechos son protectores y tienen un carácter humanitario. Finalmente el derecho de La Haya adquiere ac-

tualidad en los últimos años por sus vínculos con las normas tendientes a limitar el desarrollo de los medios y métodos de combate, así como por detenerlos, situación que da origen a una nueva rama del derecho internacional humanitario, derecho de Nueva York.

Si bien, existen similitudes entre el derecho de La Haya y el derecho de New York, se diferencian en que, el primero contempla el uso de las armas en las situaciones bélicas, mientras que éste último tiene como objeto limitar, controlar y determinar la producción, el almacenamiento, el traslado y hasta la destrucción de las armas.¹²

Conclusión

Después de digresionar sobre el derecho internacional humanitario, sus implicaciones en los derechos humanos de los países en conflicto, como Colombia se puede establecer lo siguiente: la existencia de normas para atropellar contra indefensos que humanicen el conflicto es una preocupación histórica. El código de Hammurabi, los diez Mandamientos, las doce Tablas y demás, fueron manifestaciones normativas que buscaban evitar la crueldad en los conflictos humanos propiciados por la guerra. Esas primeras normas tuvieron la cabal acogida,

12. Ejército Nacional, *op. cit.*, Los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. *Op cit.* pp. 50-51.

decantadas en los pactos de Ginebra y La Haya. Los países signatarios de estos pactos estuvieron presentes en el derramamiento de sangre que no hacía otra cosa que desnudar al ser humano de su salvajismo y bestialidad.

La modernidad trajo consigo la existencia de ganadores y perdedores. Fueron luchas despiadadas que dejaron en el camino ríos de sangre. La satisfacción de la lucha implicaba someter al caído. En el marco de la refriega, la consolidación de imperios, estaba ajustado a la acumulación de armas que por su letalidad infundían temor. En los inicios, las guerras simulaban una forma de entretenimiento a la manera de una actividad deportiva, cuyo fin último era la victoria que fundamentara el poder. En esa lógica, imperios como el romano sustentaban su primacía con base en la preparación de su ejército y su logística armamentista que refrenara su poderío sometiendo a los pueblos que no estaban en capacidad de resistir los embates de su fuerza.

Bibliografía

Ejército Nacional. Los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, 2009.

Pitec, Jean (1998). *Desarrollo y principios del Derecho Internacional Humanitario*. Bogotá: Tercer Mundo.

Pokrovski, V.S. y otros (1966). *Historia de las ideas políticas*. México: Grijalbo.

Reales Utria, Adalberto (2002). *Socio-educación*. 6ª edición. Antillas.

Reales Utria, Adalberto (2012). *Occidentalización de los Derechos Humanos*. 4ª edición. Santabárbara.

Russell, Bertrand. *Historia de la filosofía occidental*. Tomo 1, Colección Austral.

